



20957
DECRETO ALCALDICIO N° ____/

LOS ALAMOS, 19 MAR 2021

VISTOS:

- a) El acuerdo del Concejo Municipal N° 790 de fecha 10 de marzo de 2020 que aprueba Ordenanza Municipal sobre otorgamiento de beca de estudios de Educación Superior.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de apoyar económicamente a los jóvenes de la comuna que cursen estudios superiores y que tengan una situación socioeconómica que amerite el beneficio.

DECRETO:

APRUEBESE, ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA COMUNA DE LOS ALAMOS.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

TÍTULO I

DE LA BECA ESTUDIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS

Artículo 1º: La Beca de Estudios de la Municipalidad de Los Álamos se ha establecido como una forma de apoyar y asistir a los/las estudiantes de la comuna que se encuentran matriculados en una carrera de educación profesional o técnica, en cualquier universidad, centro de formación o Instituto acreditado por el Estado, los cuales deben encontrarse en situación de precariedad económica. Este beneficio se otorga con el fin de incentivar la continuidad en estudios superiores y promover la educación como una herramienta de desarrollo y superación personal.

Artículo 2º: Esta beca consiste en un monto de dinero pagado de forma mensual en un período de 10 meses (marzo – diciembre).

Artículo 3º: Esta beca deberá ser postulada por los/as interesados /as, pudiendo renovarse cada año.



TITULO II

DEL PERFIL DE BENEFICIARIOS/AS

Artículo 4°: La Beca Estudios de la Municipalidad de Los Álamos está destinada a alumnos que ingresen a una Universidad Chilena, ya sea ésta estatal o privada, Instituto Profesional y/o Centro de Formación Técnica, reconocidos por el Estado.

TITULO III

DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PÁRRAFO I

DE LOS REQUISITOS

Artículo 5°: Los requisitos generales para acceder a la Beca de Estudios de la Municipalidad de Los Álamos son:

- a) Presentar residencia permanente en la comuna acreditada por Registro Social de Hogares en estado vigente.
- b) Encontrarse matriculados en cualquier Institución de Enseñanza Superior reconocida por el Ministerio de Educación, presentando Certificado de Matrícula y/o de Alumno Regular según corresponda.
- c) Estar realizando trabajos de tesis, práctica profesional y/o internado, acreditando su situación de alumno regular o matriculado.
- d) Pertenecer a grupo familiar que se encuentre categorizado hasta el 60% de vulnerabilidad, de acuerdo Registro Social de Hogares.

Los postulantes a Beca se registrarán para su selección final por el manual de procedimiento sobre otorgamiento de Becas de estudio de Educación Superior, el cual deberá estar aprobado por el correspondiente decreto alcaldicio, dicho manual regulará las características, los criterios de selección, los requisitos y el procedimiento de la Beca de Estudios de la Municipalidad de Los Álamos.

Artículo 6°: Para poder acceder a la Beca de Estudios de la Municipalidad de Los Álamos, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia cédula de identidad del postulante por ambas caras.
- b) Certificado que acredite residencia permanente en la comuna.
- c) Concentración de notas del semestre académico anterior al que postula.
- d) Certificado de matrícula correspondiente al semestre o año que postula.
- e) Malla curricular de la carrera a cursar.
- f) Comprobante de inscripción de ramos.
- g) Última liquidación de sueldo de los integrantes del grupo familiar que realicen actividad laboral dependiente o liquidación de pensión (sobrevivencia, vejez, invalidez y /o pensión alimenticia) de acuerdo a situación particular.
- h) Declaración jurada simple emitida por el/la jefe de hogar, en caso de no percibir ingresos formales o encontrarse en situación de cesantía permanente.
- i) Certificado médico en caso de enfermedades invalidantes del algún miembro del grupo familiar si fuere el caso.

Al



- j) Documento que acredite posesión de cuenta bancaria para depósito mensual de beca.

PÁRRAFO II

DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PLAZO DE POSTULACIÓN

Artículo 7º: La Comisión de Selección estará conformada por:

- a) Director de Desarrollo Comunitario.
- b) Trabajadoras Sociales Área Social Municipal.

Artículo 8º: Los antecedentes deberán ser presentados por los/as interesados/as en el Área Social, durante el mes de febrero de cada año.

Artículo 9º: El proceso de recepción de antecedentes iniciará a mediados de febrero, extendiéndose a la primera quincena del mes de marzo de cada año, mientras que la evaluación y selección se realizarán en el mes de marzo. Ejecutado el proceso anterior, la comisión de selección, tendrá un plazo de 10 días hábiles para emitir su informe final y dar a conocer la nómina de postulantes beneficiados/as con las respectiva Beca Estudiantil. El informe final y el respectivo listado será remitido al Alcalde para su conocimiento y trámites posteriores.

De forma excepcional, puede existir tardanza en el proceso de publicación de beneficiados/as a la espera de los resultados de otros beneficios del Estado (Beca Indígena y Beca Presidente de la República).

TÍTULO IV

PÁRRAFO I

DE LOS MONTOS Y CANTIDADES DE BECAS

Artículo 10º: La Beca de Estudios de la Municipalidad de Los Álamos, consistirá en un monto mensual de \$50.000 (cincuenta mil pesos), que se pagará directamente en la cuenta bancaria de cada estudiante seleccionado/a.

Artículo 11º: La cantidad de becas será definida en el presupuesto municipal anual, de acuerdo con disponibilidad presupuestaria.

TÍTULO V

DE LA RENOVACIÓN DE LA BECA MUNICIPAL PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

Artículo 12: La renovación de la beca para todos los/las estudiantes seleccionados/as se ejecutará durante el mes de julio de cada año.

Para lo anterior, cada estudiante deberá remitir:

- a) Certificado de Matrícula en el caso de Matrícula Semestral.
- b) Certificado de Alumno Regular.
- c) Certificado de Concentración de Notas (En caso de no contar con ella por no cierre de semestre, se solicita constancia emitida por jefe de carrera o representante institución de Ed. Superior).



TÍTULO VI

DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 13°: Serán causales de la pérdida del beneficio:

- Los Postulantes que entreguen datos o documentos falsos o adulterados.
- Reprobar dos o más ramos de la carrera en curso.
- Congelar la carrera.
- Por fallecimiento del beneficiario/a.
- Renuncia voluntaria al beneficio.
- Pérdida de la calidad de alumno regular de el/la alumno/a beneficiario/a.
- Obtención de beca que presente incompatibilidad con la Beca Municipal Educación Superior de la Ilustre Municipalidad de Los Álamos (Beca Indígena y Beca Presidente de la República).
- Cuando el grupo familiar de el/la becado/a deje de residir en la comuna.
- Cuando el/la becado/a cambie de carrera dentro o del mismo año o de la misma universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica en la cual poseía calidad de alumno/a regular.

TITULO VII

DE SU ENTRADA EN VIGENCIA

Artículo 14°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en la página web de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



ALCALDE SUBROGANTE



PCA/MUS/MRN/mrn

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Transparencia Municipal
- Archivo.